

Miércoles, 3 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

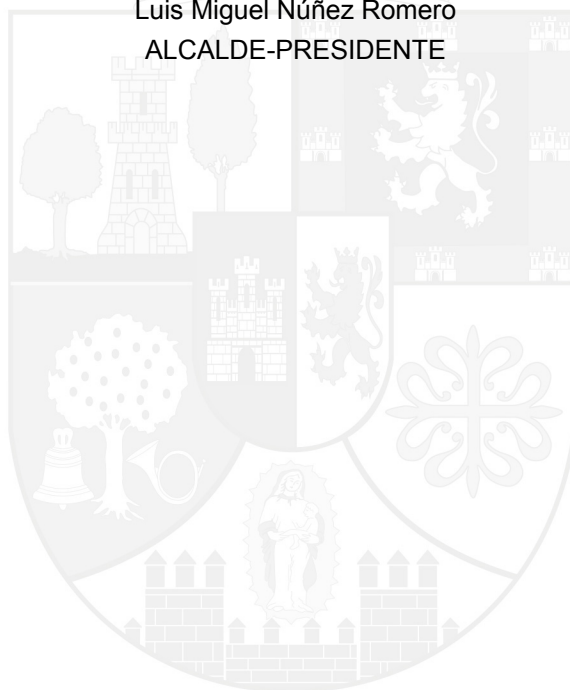
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Bases reguladoras de la constitución, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo en la categoría profesional de Gerente de Dinamización Comercial.

Se adjunto en ANEXO las Bases reguladoras de la constitución, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo en la categoría profesional de Gerente de Dinamización Comercial.

Jaraíz de la Vera, 28 de mayo de 2026

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

BASES REGULADORAS DE LA CONSTITUCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE GERENTE DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL.

Primera. Normas Generales.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una Bolsa de Trabajo para necesidades temporales vinculadas al siguiente programa:

Programa: Ayudas para la contratación de gerentes de dinamización comercial. Convocatoria publicada en DOE núm. 73, de 17 de abril de 2026.

Denominación: Gerente para Dinamización Comercial.

Naturaleza: Laboral.

Grupo Profesional: A2 (Técnico Medio).

Jornada: A tiempo completo.

Duración: Desde el inicio de la prestación del servicio (1 de octubre de 2026) hasta la finalización del programa subvencionado (3 anualidades), mientras se perciba la subvención.

Modalidad del contrato de trabajo: La que proceda de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás **normativa** que resulte de aplicación.

Esta convocatoria cumplirá el principio de **igualdad** de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

3. Las **bases** de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se publicarán en el **Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres** y en el **Tablón de Anuncios** Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera. Los **sucesivos anuncios** del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

4. Las **funciones** del puesto a desarrollar serán las especificadas en el Decreto 167/2024, de 26 de diciembre (DOE núm. 15 de 23 de enero de 2025), modificado por el Decreto 183/2025, de 16 de diciembre (DOE núm. 244, de 19 de diciembre de 2025), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial.

- Dinamización del comercio local

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera. CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

- Diseño e implementación de planes de promoción comercial
- Gestión de programas de ayudas autonómicas y coordinación con la Junta de Extremadura
- Interlocución con asociaciones comerciales
- Digitalización del comercio minorista
- Captación de recursos y subvenciones
- Elaboración de informes técnicos y evaluación de impacto
- Ejecución de campañas de revitalización comercial

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la **nacionalidad española** sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los **Estados miembros de la Unión Europea** podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

- b) Tener cumplidos **16 años de edad** y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de **cualquiera de las siguientes titulaciones:**

1º. Titulación universitaria: Diplomado en empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Dirección y Administración de empresas o Licenciatura en Marketing e investigación de mercados.

2º. Grado equivalente, considerando como tal los grados en los siguientes ámbitos: administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio.

3º. Módulo Formativo Superior de la familia profesional Comercio y Marketing, según el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Se acreditará con una copia del título correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

- d) Poseer la **capacidad funcional** necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- e) **No haber sido separado/a** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de **finalización del plazo de presentación de instancias**, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.
3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los **supuestos de incompatibilidad** que se recogen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de **solicitud** que se facilita en el **ANEXO II** que se presentará en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un Anuncio de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/ la aspirante.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente orden.

2. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el **plazo máximo de 10 días hábiles**, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos/as y excluidos/as**.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Dicha resolución se publicará en el **Tablón de Anuncios** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento señalando un **plazo de 3 días hábiles** para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el **plazo máximo de un mes** desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el **Tablón de Anuncios** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la resolución por la que se aprueben las **listas definitivas de personas admitidas y excluidas**.

3. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas será determinante de los plazos a efectos de posibles **impugnaciones o recursos**, y en ella se determinará el **lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio**, tal como se establece en la base sexta.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de oposición y de concurso será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta; estará formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: Un/a empleado/a público/a del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.
- Vocales:
 - Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura.
 - Dos empleados/as públicos/as, del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera o de otras Administraciones Públicas.
 - Secretario: Un/a empleado/a público/a del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, que tendrá voz y voto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a Alcaldía, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

7. Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8. Corresponderá al Tribunal de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

9. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías e recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. Contra los actos y acuerdos del Tribunal de Selección que imposibiliten la continuación del procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Sexta. Sistema selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

A) Oposición (60% de la puntuación total): Máximo 6 puntos.

B) Concurso (40% de la puntuación total): Máximo 4 puntos.

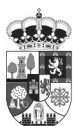
La fase de oposición tendrá carácter **eliminador** y **obligatorio**, y su finalidad será la evaluación de los conocimientos de los aspirantes en relación con las funciones del puesto convocado.

La puntuación máxima de esta fase será de **6 puntos**, siendo necesario obtener al menos el **50 % de la puntuación total asignada (3 puntos)** para su superación.

1.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera. CIF P1010700A. 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio, de carácter teórico, consistente en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test.

El ejercicio estará compuesto por:

- **80 preguntas principales**
- **10 preguntas de reserva**, que únicamente serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna de las preguntas principales, siguiendo el orden correlativo establecido.

Contenido del ejercicio

Las preguntas versarán sobre el temario establecido en el **ANEXO I**.

Criterios de corrección y puntuación

El ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos.

Cada respuesta correctamente contestada sumará puntuación positiva.

Las respuestas incorrectas restarán puntuación, con el objeto de evitar respuestas aleatorias y valorar adecuadamente el nivel de conocimientos de los aspirantes.

La corrección del ejercicio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = A - (E / 3)$$

Donde:

P = puntuación directa obtenida.
A = número de respuestas acertadas.
E = número de respuestas erróneas.

Cada tres (3) respuestas incorrectas restarán el equivalente a una (1) respuesta correcta.

Las respuestas en blanco o no contestadas no tendrán valoración ni penalización.

La puntuación obtenida será transformada proporcionalmente a la escala de 0 a 6 puntos.

Garantías de corrección

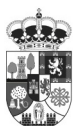
El Tribunal de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar la anonimización del ejercicio durante el proceso de corrección, asegurando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Publicación y reclamaciones

Una vez realizado el ejercicio, el Tribunal hará pública la plantilla provisional de respuestas correctas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** para formular alegaciones o reclamaciones sobre las preguntas o respuestas publicadas.

Resueltas las alegaciones, se publicará la plantilla definitiva, que servirá de base para la corrección del ejercicio.

Calificación final de la fase de oposición

Finalizada la corrección, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Contra dicha relación podrá formularse reclamación ante el Tribunal en el plazo de **3 días hábiles**, resolviéndose motivadamente por éste.

Convocatoria y llamamiento

Los aspirantes serán convocados en **llamamiento único**, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal.

Garantía de imparcialidad

El Tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta realización del ejercicio, incluida la exclusión de aspirantes en caso de actuaciones fraudulentas o contrarias a los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia del interesado.

1.2.- FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos)

La fase de concurso únicamente será aplicada a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A estos efectos, el Tribunal de Selección procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, conforme al baremo previsto en las presentes bases.

Presentación de méritos (concurso diferido)

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de aprobados/as de la fase de oposición, para presentar la **documentación acreditativa de los méritos alegados** objeto de valoración en la fase de concurso conforme a lo establecido en el **ANEXO III**.

Los méritos deberán haberse obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

No serán objeto de valoración:

- Los méritos obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Los méritos no acreditados documentalmente.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

- La formación utilizada como requisito de acceso a la convocatoria.

La acreditación de los méritos se realizará mediante copia de los documentos correspondientes, sin perjuicio de la facultad del Tribunal de requerir, en cualquier momento, la exhibición de los documentos originales o cualquier documentación complementaria que resulte necesaria para verificar la autenticidad, validez o contenido de los méritos alegados.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de **4 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

A) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 1 punto)

Se valorará la formación oficial y complementaria directamente relacionada con las funciones del puesto convocado, especialmente en materias vinculadas al comercio, dinamización comercial, marketing, promoción económica, digitalización comercial, desarrollo empresarial o gestión de proyectos.

A.1. Formación académica oficial

A.1.1. Máster universitario oficial

Por estar en posesión de Máster Universitario Oficial relacionado con comercio, marketing, dirección comercial, gestión de ventas, desarrollo empresarial, transformación digital, gestión de proyectos o materias directamente vinculadas con la dinamización comercial:

- 0,75 puntos.

A.2. Formación universitaria de especialización

A.2.1. Títulos de posgrado o experto universitario

Por estar en posesión de títulos propios universitarios, cursos de especialización o títulos de experto universitario relacionados directamente con las funciones del puesto, con una duración mínima de 300 horas lectivas:

- 0,25 puntos.

En este apartado únicamente se valorará la titulación de mayor nivel dentro de cada subapartado, no siendo acumulables entre sí.

La puntuación máxima del apartado A será de **1 punto**.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 2,50 puntos)

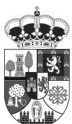
La experiencia profesional se valorará en atención a la especial adecuación de los servicios prestados a las funciones propias del puesto convocado, especialmente aquellas relacionadas con dinamización comercial, promoción económica, comercio local, desarrollo empresarial, gestión de programas públicos, subvenciones, marketing o ventas.

La acreditación se realizará mediante:

- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

- Certificados de servicios prestados, contratos de trabajo, certificados de empresa o documentación equivalente en los que consten expresamente las funciones desarrolladas, categoría profesional y períodos de prestación de servicios.

No serán valorados aquellos períodos respecto de los cuales no quede suficientemente acreditada la relación directa entre las funciones desempeñadas y el puesto convocado.

B.1. Experiencia profesional en el sector público

Se valorarán los servicios prestados en Administraciones Públicas, organismos autónomos, entidades integrantes del sector público institucional o programas financiados con fondos públicos, cuando las funciones desarrolladas guarden relación directa con:

- dinamización comercial,
- promoción económica,
- comercio local,
- gestión de subvenciones,
- desarrollo empresarial,
- campañas de promoción,
- gestión de proyectos públicos o similares.

La valoración será la siguiente:

- **0,04 puntos por cada mes completo** de servicios prestados.

La puntuación máxima de este apartado será de **1,75 puntos**.

B.2. Experiencia profesional en el sector privado

Se valorarán los servicios prestados en empresas privadas, entidades mercantiles o entidades del tercer sector, cuando las funciones desarrolladas guarden relación directa con:

- comercio,
- marketing,
- ventas,
- gestión comercial,
- dinamización empresarial,
- retail,
- promoción económica o similares.

La valoración será la siguiente:

- 0,02 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos**.

La puntuación máxima total del apartado B será de **2,50 puntos**.

C) OTROS MÉRITOS (máximo 0,50 puntos)

C.1. Idiomas

Se valorará exclusivamente el conocimiento acreditado de lengua inglesa conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

- Nivel B2: **0,25 puntos**.
- Nivel C1 o superior: **0,50 puntos**.

Únicamente será valorado el nivel superior acreditado.

C.2. Formación complementaria específica

Se valorarán cursos, jornadas, seminarios o acciones formativas directamente relacionados con:

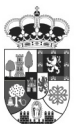
- comercio,
- marketing,
- marketing digital,
- redes sociales,
- digitalización comercial,
- dinamización empresarial,
- escaparatismo,
- gestión de subvenciones,
- desarrollo local,
- promoción económica,
- atención al cliente o materias análogas.

Los cursos deberán haber sido impartidos u homologados por:

- Administraciones Públicas,
- Universidades,
- Colegios Profesionales,
- Organizaciones sindicales en el marco de la formación para el empleo,
- u otras entidades públicas o privadas de reconocido prestigio.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Únicamente serán valoradas las acciones formativas realizadas **dentro de los diez años anteriores** a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La formación deberá acreditarse mediante certificado o diploma en el que consten:

- entidad organizadora,
- denominación de la actividad,
- contenido,
- número de horas o créditos,
- y fechas de realización.

No serán valoradas:

- las enseñanzas oficiales utilizadas como requisito de acceso,
- las asignaturas integrantes de titulaciones académicas,
- doctorados,
- prácticas,
- colaboraciones,
- tutorías,
- ni acciones formativas que no guarden relación directa con el puesto.

La valoración se realizará a razón de:

- **0,05 puntos por cada 20 horas** de formación acreditada.

A estos efectos, **un crédito** equivaldrá a **10 horas** de formación.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,50 puntos**.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para la formulación de alegaciones o reclamaciones.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera. CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los **3 días hábiles anteriores** o, en todo caso, dentro del plazo de los **3 días hábiles** posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

4. La resolución del proceso selectivo previsto en la presente convocatoria deberá finalizar **antes del 1 de octubre de 2026**.

Una vez publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el B.O.P. de Cáceres, los sucesivos anuncios de listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as, así como de celebración del ejercicio y demás tramites del procedimiento, se harán públicos en la dirección <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>.

5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hayan quedados aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6. El Tribunal se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones y documentos aportados, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

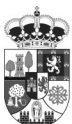
7. Los/as **aspirantes con discapacidad** que soliciten **adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios** para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1.- Finalizada la fase de oposición y de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo con expresión de la puntuación obtenida.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Se establecerá un periodo de alegaciones por plazo de **3 días hábiles**.

En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva

Con la puntuación definitiva, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, resultando propuesta para contratación la persona aspirante con mayor puntuación total.

La mencionada publicación sobre la relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

2. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º mayor puntuación obtenida en el apartado b) experiencia profesional.
- 3.º mayor puntuación obtenida en el subapartado b.1) experiencia profesional en el sector público.
- 4.º mayor puntuación obtenida en el apartado a) formación académica y complementaria.
- 5.º mayor puntuación obtenida en el apartado c) otros méritos.
- 6.º mayor puntuación obtenida en el subapartado c.2) formación complementaria específica.
- 7.º De persistir el empate, éste se resolverá conforme a la letra resultante del último sorteo público que determine el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura.

3. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El Tribunal remitirán a la Alcaldía, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al número de puestos objeto de cobertura inicial, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de **3 días hábiles** contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, el/a aspirante propuesto/a por el Tribunal **deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, para su cotejo** con las copias presentadas, los siguientes documentos **originales** acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,
Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulaciones académicas o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como **ANEXO IV** a estas Bases.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados y tenidos en cuenta en la fase de concurso.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el pasaporte, el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. El/la aspirante deberá someterse a un **reconocimiento médico** que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta. A estos efectos serán notificados de la citación por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad, el/la aspirante **no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones** en cuanto a él/ella se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Alcaldía por la que se determinará la pérdida del derecho por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de **2 días hábiles** para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Contratación laboral.

Terminado el plazo de presentación de documentos la Alcaldía-Presidencia procederá a la contratación laboral del/la aspirante que haya superado el proceso selectivo.

En el supuesto de que el/la aspirante inicialmente propuesto/a no reuniera los requisitos exigidos o renunciara a la plaza, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Se utilizará la modalidad del contrato de trabajo que proceda de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos/as quedarán sujetos/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimosegunda. Bolsa de Trabajo.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo integrada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenadas conforme a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

El procedimiento de constitución y funcionamiento de la Bolsa se regulará por lo establecido en el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. - Diario Oficial de Extremadura, de 30-05-2023

Decimotercera. Norma final.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,
Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

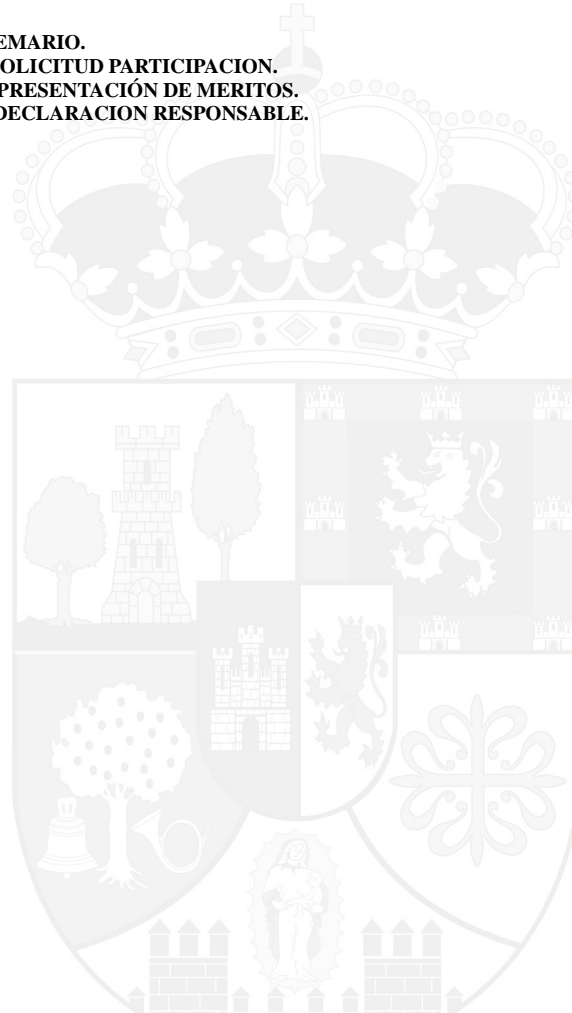
Contra las presentes Bases las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa las presentes bases, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

ANEXO I.- TEMARIO.

ANEXO II.- SOLICITUD PARTICIPACION.

ANEXO III.- PRESENTACIÓN DE MERITOS.

ANEXO IV.- DECLARACION RESPONSABLE.



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

ANEXO I: TEMARIO

La normativa incluida en el presente temario se entenderá referida a la legislación vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

BLOQUE I. CONSTITUCIÓN, DERECHO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN LOCAL

Tema 1.

Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 2.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; interesados en el procedimiento; actividad de las Administraciones Públicas; actos administrativos; términos y plazos; derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 3.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales; órganos administrativos; competencia; órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Tema 4.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: disposiciones generales; el municipio; organización municipal; competencias municipales.

BLOQUE II. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE EXTREMADURA Y SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Tema 5.

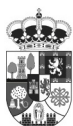
Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: disposiciones generales; derechos, deberes y principios rectores; competencias de la Comunidad Autónoma; organización institucional; economía y hacienda.

Tema 6.

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Título Preliminar; principios generales de actuación; relaciones con otras Administraciones Públicas; organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Tema 7.

Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias: competencias de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Tema 8.

Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: estructura orgánica básica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital; órganos directivos y entes adscritos.

Tema 9.

Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura: sector público empresarial autonómico. Extremadura Avante: naturaleza, funciones y actuaciones en materia de promoción empresarial y comercial.

BLOQUE III. NORMATIVA DE COMERCIO Y ACTIVIDAD COMERCIAL EN EXTREMADURA

Tema 10.

Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: disposiciones generales; actividad comercial; modalidades de venta; actividades promocionales; horarios comerciales; inspección y régimen sancionador.

Tema 11.

Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura: disposiciones generales; régimen jurídico del comercio ambulante o no sedentario; autorizaciones; derechos y obligaciones.

Tema 12.

Resolución de 19 de diciembre de 2025, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13.

Plan de Apoyo y Consolidación del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura 2024-2027: marco estratégico; situación del comercio minorista; objetivos; ejes de intervención; líneas de actuación.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

BLOQUE IV. DINAMIZACIÓN COMERCIAL, AYUDAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Tema 14. Decreto 167/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial.

Tema 15. Decreto 183/2025, de 16 de diciembre, de modificación del Decreto 167/2024, de 26 de diciembre.

Tema 16. Resolución de 1 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial para los ejercicios 2026-2029.

Tema 17. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: ámbito de aplicación; disposiciones comunes a las subvenciones públicas; procedimiento de concesión; gestión y control de subvenciones.

Tema 18. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: ámbito de aplicación; procedimiento de concesión; gestión, control y reintegro de subvenciones.

BLOQUE V. IGUALDAD, PREVENCIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Tema 19.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación; principio de igualdad y tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad.

Tema 20.

Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: disposiciones generales; competencias y funciones; integración de la perspectiva de género en las políticas públicas; igualdad en el empleo público y privado.

Tema 21.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto; ámbito de aplicación; política preventiva; derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores.

Tema 22.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; derechos y deberes; código de conducta.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

ANEXO II.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Nombre y Apellidos: _____
D.N.I: _____
Teléfono 1: _____
Teléfono 2: _____
Correo electrónico: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____ Provincia _____

COMPARECE Y EXPONE:

Que vistas las Bases y la Convocatoria anunciada en el B.O.P de la Provincia de Cáceres nº _____ de fecha _____ para la **CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO de GERENTE PARA DINAMIZACION COMERCIAL**, que manifiesto conocer y aceptar expresamente,

DECLARO reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª para participar en el proceso selectivo.

A tal efecto adjunto:

- **Copia D.N.I.**
- **Copia Titulación Académica.**
- **Relación sucinta de los méritos conforme al detalle de tabla adjunta.**

La acreditación de los méritos se realizará mediante **copia** de los documentos correspondientes **sólo por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.**

Por lo expuesto, solicita se tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma, y sea **ADMITIDO/A** al referido proceso selectivo.

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)

En _____, a _____ de _____.

Firma:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Relación sucinta de los méritos

Denominación de la Formación	Entidad Impartidora	Año	Horas

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,
Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

ANEXO III.- PRESENTACION DE MERITOS.

Nombre y Apellidos: _____
D.N.I: _____
Teléfono 1: _____
Teléfono 2: _____
Correo electrónico: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____ Provincia _____

COMPARECE Y EXPONE:

- Que habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de **GERENTE PARA DINAMIZACION COMERCIAL** del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (CC), adjunto copia de los méritos para su valoración en la fase de concurso:

Denominación de la Formación	Entidad Impartidora	Año	Horas

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,
Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Los méritos deberán haberse obtenido con **anterioridad a la fecha de finalización** del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

No serán objeto de valoración:

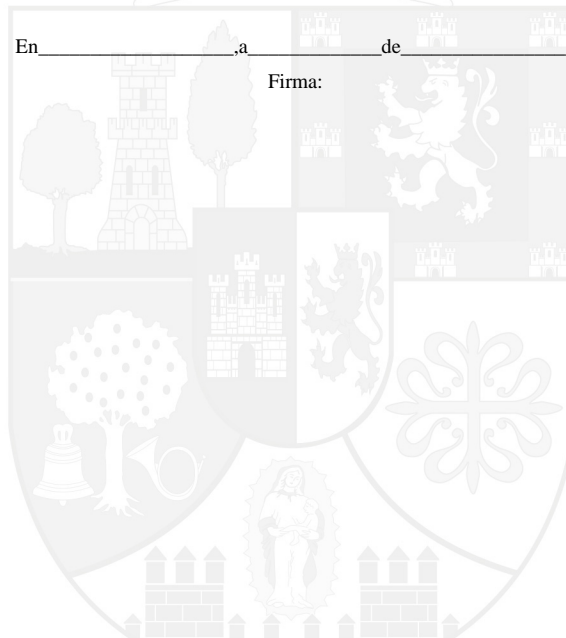
- Los méritos obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Los méritos no acreditados documentalmente.
- La formación utilizada como requisito de acceso a la convocatoria.

La acreditación de los méritos se realizará mediante **copia** de los documentos correspondientes, sin perjuicio de la facultad del Tribunal de requerir, en cualquier momento, la exhibición de los documentos originales o cualquier documentación complementaria que resulte necesaria para verificar la autenticidad, validez o contenido de los méritos alegados.

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)

En _____, a _____ de _____

Firma:



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 3 de junio de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

ANEXO IV: DECLARACION RESPONSABLE

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I: _____

Teléfono 1: _____

Teléfono 2: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia _____

En relación con la contratación para el puesto de trabajo de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente** disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad** establecidos en la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____

Firma: _____

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,
Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008

